

20169 RESOLUCION de 21 de marzo de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de 13 de octubre de 1986, con contrasena CEC-0010, correspondiente a frigoríficos-congeladores marcas «Philips», «Ignis», «Balay», «Lynx» y «Francis», fabricados por «Segad, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixac, Barcelona (España).

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Segad, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Ribes, kilómetro 14, municipio de Montcada i Reixac, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial de fecha 13 de octubre de 1986, por la que se homologaron los frigoríficos-congeladores marca «Philips», modelos ARB-608/1, ARB-610/1, ARB-642, ARB-635/M, ARB-642/M, ARB-642/P, ARB-635/P, ARB-642/T, ARB-635/T y ARB-640; marca «Ignis», modelos ARF-542, ARF-520/1, ARF-522/1 y ARF-540; marca «Balay», modelo F-7430; marca «Lynx», modelo LF-731, y marca «Francis», modelo F-310, fabricados por «Segad, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixac, Barcelona (España), y por Resolución de modificación de fecha 25 de junio de 1987 de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2236/1985, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto ampliar la Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial de fecha 13 de octubre de 1986, y la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de 25 de junio de 1987, con contrasena CEC-0010, a los frigoríficos-congeladores marca «Balay» modelo BAF-2312, cuyas características se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³
Tercera. Descripción: Poder de congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca. «Balay», modelo BAF-2312.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 275.
Tercera: 4,5.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 21 de marzo de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

20170 RESOLUCION de 21 de marzo de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de 23 de noviembre de 1987, con contrasena CEC-0104, correspondiente a frigoríficos-congeladores marca «Philips», «Ignis», «Balay» y «Lynx», fabricados por «Segad, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixac, Barcelona (España).

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Segad, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Ribes, kilómetro 14, municipio de Montcada i Reixac, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 23 de noviembre de 1987, por la que se homologaron los frigoríficos-congeladores marca «Philips», modelos ARB-628/1, ARB-680, ARB-680 W; marca «Ignis», modelo ARF-580; marca «Balay», modelo F-7030, y marca «Lynx», modelo LF-730, fabricados por «Segad, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixac, Barcelona (España).

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2236/1985, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de

asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 23 de noviembre de 1987, con contrasena CEC-0104, a los frigoríficos-congeladores marca «Balay» modelo BAF-2322, cuyas características se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³
Tercera. Descripción: Poder de congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca. «Balay», modelo BAF-2322.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 275.
Tercera: 4,5.

Marca. «Balay», modelo BAF-2323.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 275.
Tercera: 4,5.

Marca. «Lynx», modelo BYF-2322.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 275.
Tercera: 4,5.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 21 de marzo de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

20171 RESOLUCION de 17 de junio de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento arqueológico denominado «Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrana», en Sevilla.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento arqueológico denominado «Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrana», en Sevilla, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Sevilla, 17 de junio de 1988.—El Director general, José Guirao Cabrera.